



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	EDIFICIO FABRICATO PH
Demandado	RAÚL GUILLERMO TAMAYO ZAPATA JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA
Radicado	05001 40 03 010 2021 00986 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por el **EDIFICIO FABRICATO PH** y en contra de los señores **RAÚL GUILLERMO TAMAYO ZAPATA** y **JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia, tal y como son:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº001-620348** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur y de propiedad del demandado **JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía 98.592.146.
- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº01N-50541** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte y de propiedad de los demandados **JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía 71.760.453 y **RAÚL GUILLERMO TAMAYO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 98.592.146.
- El embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA**, en el proceso ejecutivo instaurado por Diana Milena Vásquez Castaño contra el aquí demandado, bajo el radicado **024-2015-01213**, Juzgado de origen **VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** y

tramitado en el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**.

- El embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA**, en el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el aquí demandado, adelantado en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, bajo el radicado **2019-00978**.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por no evidenciarse que las mismas se hayan causado dentro del proceso de referencia.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribese en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al pago total de las obligaciones, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original y el título original para hacer la anotación debida.

QUINTO: **ARCHIVAR** el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5628c97b9dfd81bf5db2a732f7cc5a832e16a675bdb798839665a833216a9ddf**

Documento generado en 05/08/2022 02:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>